



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 110 -2024-MDY-GM

Puerto Callao, 01 de marzo de 2024

VISTO:

El Trámite Interno N° 00379-2024, que contiene el Informe N° 022-2024-MDY-GSP-SGLP, emitido por Sub Gerencia de Limpieza Pública, el Informe N° 159-2024-MDY-GSP, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, el Informe Legal N° 0223-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 058-2024-MDY-GPPMI-SGP/FELT emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Informe N° 0111-2024-MDY-GPPMI, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversión, el Informe Legal N° 161-2024-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás actos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el Artículo 195° de la constitución política del Perú establece que, Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 8° Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, (...);

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Artículo 73°, párrafo 3.1, numeral 3, establece que "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, asimismo el numeral 3.1 del artículo 80° del mismo cuerpo normativo, las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen como función proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo I del Título Preliminar señala que: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la consecuencia de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";

Que, la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos – Decreto Legislativo N° 1278, Artículo 3° sobre el servicio de Limpieza Pública, establece que "El estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y al servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas";

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que: "Las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza Pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, las transferencias, valorización y disposición final de los residuos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 110 -2024-MDY-GM

sólidos de los predios de la Jurisdicción. El MINAM aprueba las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos del referido servicio, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio";

Que, asimismo y específicamente, el Barrido y limpieza de espacios públicos es abordado por el referido decreto en el artículo 25°, a través del cual se estipula que: *La operación de barrido y limpieza tener finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. En caso de que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la municipalidad debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato de la ciudad;*

Que, del caso en particular, es menester señalar que, mediante Informe N° 022-2024-MDY-GSP-SGLP con fecha de recepción 11 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, remite a la Gerencia de Servicios Públicos, la propuesta de **"PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE YARINACOA - 2024"**, para su revisión y aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe N° 0223-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 02 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto remite información a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones indicando que, **existe la disponibilidad presupuestal para el "PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE YARINACOA - 2024", por un monto S/ 582,600.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES).**

Que, mediante Informe N° 0223-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 02 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto remite información a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones indicando que, **existe la disponibilidad presupuestal para el "PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE YARINACOA - 2024", por un monto S/ 582,600.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES).**

Que, mediante Informe Legal N° 161-2024-MDY-GAJ de fecha 01 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó; **VIABLE** aprobar el **"PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE YARINACOA - 2024"**; propuesta presentada por la Sub Gerencia de Limpieza Pública; toda vez que tiene como **Objetivo General**, *prevenir posibles contingencias que puedan afectar la adecuada prestación del servicio de residuos sólidos urbanos en la Municipal Distrital de Yarinacocha y generar herramientas para prevenir, mitigar, controlar y responder a los diversos riesgos que puedan ocasionar consecuencias socio ambientales que tienden a deteriorar los componentes físicos, bióticos y socioeconómicos de la Municipal Distrital de Yarinacocha*;

Que, la presente propuesta de Plan de Actividad, tiene como **OBJETIVO GENERAL**: *prevenir posibles contingencias que puedan afectar la adecuada prestación del servicio de residuos sólidos urbanos en la Municipal Distrital de Yarinacocha y generar herramientas para prevenir, mitigar, controlar y responder a los diversos riesgos que puedan ocasionar consecuencias socio ambientales que tienden a deteriorar los componentes físicos, bióticos y socioeconómicos de la Municipal Distrital de Yarinacocha*;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a lo mencionado líneas arriba, se debe precisar que la presente resolución se encuentra al amparo de los informe emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, la Asesora Legal (e) de la Gerencia de Servicios Públicos, la Gerencia de Servicios Públicos, la Sub Gerencia de Planeamiento, la Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; quienes validan la autenticidad de lo solicitado, todo ello en base al Principio de Presunción de Veracidad amparado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del TUO de la ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 110 -2024-MDY-GM

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Gerencia N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE YARINACocha - 2024"; propuesta presentada por la Sub Gerencia de Limpieza Pública; toda vez que tiene como Objetivo General, prevenir posibles contingencias que puedan afectar la adecuada prestación del servicio de residuos sólidos urbanos en la Municipal Distrital de Yarinacocha y generar herramientas para prevenir, mitigar, controlar y responder a los diversos riesgos que puedan ocasionar consecuencias socio ambientales que tienden a deteriorar los componentes físicos, bióticos y socioeconómicos de la Municipal Distrital de Yarinacocha; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Limpieza Pública, efectuar las acciones correspondientes y necesarias, con los principales actores involucradas; así como, la supervisión y seguimiento respectivo para la correcta ejecución del presente Plan.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
Alcaldía
GAJ
GAF
GPPM
GSP
SGPLP
Archivo
C.c. SGTI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL